

DEV

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N° 2/ROL D-043-2022

Valparaíso, 25 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-043-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de Piscicultura Palqui Limitada y Granja Marina Tornagaleones S.A. (en adelante e indistintamente, “los titulares”), por haberse constatado hechos constitutivos de infracción a ciertos instrumentos de gestión ambiental, con respecto a la unidad fiscalizable “CES Isla Partida”.
2. Que la antedicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 17 de marzo de 2022 de conformidad con el art. 46 de la ley N° 19.880, según consta en acta levantada a tal efecto por personal de esta Superintendencia.
3. Que, en el Resuelvo “III” de la resolución individualizada, se señaló que el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación respectiva.
4. Que, con fecha 18 de marzo de 2022 y estando dentro de plazo, don José Manuel Ureta Rojas presentó en nombre de los titulares una solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y descargos, fundándose en estar “*recopilando antecedentes de hecho y en proceso de contratación de servicios*”. Adicionalmente, acompañó copia autorizada de reducción a escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2014, repertorio 16.082-2014, de acta de sesión de directorio, ante notario público suplente de la séptima notaría de Santiago doña Carmen Soza Muñoz; y copia autorizada de escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2014, repertorio 16.103-2014, de designación de representantes y revocación y delegación de poderes, ante notario público suplente de la séptima notaría de Santiago doña Carmen Soza Muñoz; documentos en que consta su personería para obrar por ambos titulares.



5. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar de oficio una ampliación de plazo para que el titular presente un PdC y descargos.

RESUELVO:

I. **CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER PRESENTE LA PERSONERÍA** de don José Manuel Ureta Rojas para obrar en el presente sancionatorio por los titulares Piscicultura Palqui Limitada y Granja Marina Tornagaleones S.A.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establecen los arts. 45 y 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Piscicultura Palqui Limitada y Granja Marina Tornagaleones S.A., ambas con domicilio en avenida Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros “Nuevo Amanecer”, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 140, Caleta Andrade, comuna de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación:

- Piscicultura Palqui Limitada, Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 9, Puerto Montt, Los Lagos
- Granja Marina Tornagaleones S.A., Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 9, Puerto Montt, Los Lagos
- Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros “Nuevo Amanecer”, Manuel Rodríguez N° 140, Caleta Andrade, Aysén

C.C:

- Oficina Regional Aysén, SMA

